

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 14 de julio de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2022-00221, informando que el apoderado de la parte demandante presentó reforma de demanda. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00221 00

Villavicencio, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Pablo Enrique Díaz Cortés contra Conca S. A.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado del demandante **PABLO ENRIQUE DIAZ CORTES**, presentó reforma de demanda, sin embargo, pese a no encontrarnos en la oportunidad procesal prevista en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, al punto que no se ha adelantado diligencia alguna respecto de la notificación de la demandada **CONCAY S. A.**, por economía procesal se admitirá y se requerirá a la parte demandante efectúe la notificación, a la cual tendrá que además del auto admisorio, el escrito de reforma y la presente providencia que la admite.

Lo anterior, por cuanto, en un solo acto se notifique y la demandada se pronuncie de dichos actos procesales.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, acorde a lo considerado.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que realice las diligencias tendientes a lograr la notificación del auto admisorio de la demanda a la sociedad **CONCAY S. A.**, conforme a los lineamientos expuestos en providencia del 29 de junio de 2022, adjuntado además del auto admisorio de la demanda, el escrito de reforma de demanda, y esta providencia e indicando en el mensaje de notificación que notifica el auto admisorio, así como su reforma.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link

de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 125 de fecha 21 de septiembre de
2021

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 94f5dbf7dcb5e89d84a04f23656fc8bf372f4093c970d6ab4489464ca8462a40
Documento generado en 20/09/2022 03:10:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>